

Mao. De ha seruido mandaa sean exemtos de la Jurisdiccion ordinaria todos los dependientes de la villa, Subdelegados de el tinte y de demas dependientes de estas Comisiones, lo que se ha de hacer a las Justicias para evitar Competencias, de cuya orden se ha entremetido una Copia al Sr. D. Juquin de Toledo residor, Subdelegado de Montef en esta Capital, y de su Jurisdiccion, con el fin de que la hagan present a este Ayuntamiento; quien quedo en su ynteligençia; y el Sr. D. g. oho Subdelegado ve de ella, como le combenga.

Liz. p. a tintoreros

Viose memorial de Bernardo Pagan, de Oficio tintorero en que dice ha estado trabajando en el como aprendiz, y Oficial muchos años, y que aunque se halla havido para examinarse de maestro no lo puede ejecutar por falta de medios, en cuya atencion suplica a la Ciudad se sirva permitirle para su looro poner tienda publica por seis meses: Y habiendolo oydo lo Cometicio al Sr. D. Luis Alencachion Res. para q. constandole de la suficiencia del Suplicante se conceda la licencia que pretende, no teniendo otra.

Sobre lo acaecido en la villa de Espuna en la recolec. de nieve

La Ciudad en vista del testimonio que ha exivido el Sr. D. Luis Alencachion residor de lo acaecido en la villa de Espuna con el Governador de totara, y su theniente, sobre no permitir la recoleccion de nieve fuera de los casos, sin embargo de la licencia del Adm. de estos dias, con que esote requirio; acuerda que los Cavalleros Comarcanos de este abasto, encaminen otra licencia y testimonio al Apente en la Corte, para que a nombre desta Ciudad practique las diligencias combenientes en el Tribunal, que correspondia con amplia Comicion.

N. Diego Man...  
Muyr...

Antte. Nos.

Rep. Rubio  
Alcaraz

Pedro Faxo Calderon

